BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución provisional de personas formadas y ayudas económicas por su participación en la acción formativa "Introducción al Social Media y Community Management. Ed.2", impartida en Marmolejo, Proyecto "Formación para el Emprendimiento" Expediente nº 349-276734, dirigido a jóvenes inscritos en Garantía Juvenil para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021-2022. BOP-2022-4473

Área de Infraestructuras Municipales

Exposición al público de proyecto: "Construcción de nueva glorieta y acondicionamiento del tramo urbano en la JA-3203 en Pegalajar". BOP-2022-4488

Área de Recursos Humanos

Resolución fin nombramiento personal eventual. BOP-2022-4498

Instituto de Estudios Giennenses

Resolución número 260 de fecha 20 de septiembre de 2022 por la que se designa a los miembros del jurado del XXXVI Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero. BOP-2022-4474

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Extracto de convocatoria de las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a asociaciones deportivas y clubs inscritos en el Registro Municipal y entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro 2022. BOP-2022-4453

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Resolución nombramiento de Tercer Teniente de Alcalde. BOP-2022-4445

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado y Tasa por Depuración, correspondiente al 3º trimestre 2022, zona 1. BOP-2022-4439

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2022-4451

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias de abastecimiento de agua, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al primer trimestre de 2022. BOP-2022-4447

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro de los recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, abril 2022. BOP-2022-4437

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Anuncio de inicio de expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación U.E.9. BOP-2022-4235

cve: BOP-2022-187-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Nombramiento de funcionaria interina con la categoría de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de La Carolina. BOP-2022-4449

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal y de Guardería Temporera. BOP-2022-4406

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública y bienes de uso público local. BOP-2022-4407

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado. BOP-2022-4454

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Relación definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición de Tribunal y fecha de prueba en el proceso selectivo para cubrir el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén). BOP-2022-4455

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por agua para agricultura y ganadería. BOP-2022-4452

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2022-4229

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

Resolución 15/2022 de 21 de septiembre de 2022, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo en la Entidad Local Autónoma de Mures. BOP-2022-4457

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Información pública sobre expediente de concesión de aprovechamiento de Aguas Públicas. Número de Expediente: A-4957/2019. BOP-2022-4047

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Haza La Higuera, de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022. BOP-2022-4228

cve: BOP-2022-187-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/4473 *Resolución provisional de personas formadas y ayudas económicas por su participación en la acción formativa "Introducción al Social Media y Community Management. Ed.2", impartida en Marmolejo, Proyecto "Formación para el Emprendimiento" Expediente nº 349-276734, dirigido a jóvenes inscritos en Garantía Juvenil para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021-2022.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 22 de septiembre de 2022, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de personas formadas y ayudas económicas por su participación en la acción formativa "Introducción al Social Media y Community Management. Ed.2", impartida en Marmolejo, Proyecto "Formación para el Emprendimiento" Expediente nº 349-276734, dirigido a jóvenes inscritos en Garantía Juvenil para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), Año 2021-2022; cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS FORMADAS Y AYUDAS ECONÓMICAS POR SU PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA "INTRODUCCIÓN AL SOCIAL MEDIA Y COMMUNITY MANAGEMENT. ED.2", IMPARTIDA EN MARMOLEJO, PROYECTO "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO" EXPEDIENTE Nº 349-276734, DIRIGIDO A JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN RURAL, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AYUDAS EMP-POEJ), AÑO 2021-2022.

Que formula el Órgano Instructor de las Bases de selección de participantes en las acciones formativas del Proyecto "Formación para el Emprendimiento" con número de expediente 349-276734, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021-2022, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Mediante el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, BOE nº 242, de 6 de octubre de 2018, se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de

cve: BOP-2022-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).

Segundo. Por Resolución de 26 de abril de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, se resuelve la concesión directa a Diputación Provincial de Jaén de una ayuda del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (Ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto “Formación para el Emprendimiento” enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.1 Formación, con número de expediente 349-276734 y con un importe de 817.614,00 euros, de los cuales la cuantía de la subvención prevista con fondos FSE es de 751.305,50 euros (91,89 % del total del gasto subvencionable).

Tercero. Por Resolución de 26 de agosto de 2019, del Director General de Cooperación Autonómica y Local, se aprueban las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

Cuarto. Mediante Resolución nº 535, de 18 de junio de 2021, publicada en el BOP nº 116, de 21 de junio de 2021, se aprueban las bases de selección de participantes en el Proyecto “Formación para el Emprendimiento” nº 349-276734.

Quinto. Mediante Resolución núm. 326, de fecha 8 de abril de 2022, se aprueba la apertura del cuarto plazo de solicitudes de preinscripción, publicada en el BOP núm. 70, de fecha 12 de abril de 2022, ofertándose 4 acciones formativas. Mediante Resolución núm. 492 de 4 de mayo de 2022, publicada en el BOP núm. 87 de 6 de mayo de 2022 se amplió el plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. Mediante Resolución nº 717, de fecha 07 de junio de 2022, publicada en el BOP nº 111, de fecha 09 de junio de 2022, dictada por la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019), se resuelven las prescripciones presentadas en el cuarto plazo de solicitud, otorgando a los solicitantes admitidos (60 titulares y 26 suplentes) un plazo de 10 días para aportar el formulario inscripción definitiva y la documentación requerida para acreditar que reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de participante inscrito con carácter definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases de selección.

Séptimo. Mediante Resolución nº 821, de 30 de junio de 2022, publicada en el BOP nº 127, de 01 de julio de 2022, por la que se resuelven las inscripciones definitivas presentadas en el cuarto plazo de solicitud, dictada por la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019), se concede la condición de participantes inscritos con carácter definitivo (86), resultando 32 jóvenes inscritos en la acción formativa “Introducción al Social Media y Community Management. ED.2” impartida en Marmolejo, ofertada con 17 plazas.

cve: BOP-2022-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Octavo. Verificada la documentación justificativa presentada por la empresa “Competencias y Aptitudes Profesionales S.L.”, encargada de impartir la citada acción formativa, se emite informe técnico a fecha 19 de septiembre de 2022 en el que constan: Anexo I con la relación de participantes que reúnen la condición de persona formada (11); Anexo II con la relación de participantes que no reúnen la condición de persona formada (4); y Anexo III con la relación de participantes con derecho a obtener diploma e importe de la ayuda económica por su participación en la misma (11), debiendo completar la justificación de su participación para ello, conforme seguidamente se requiere.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en las bases de selección de participantes del Proyecto “Formación para el Emprendimiento” con número de expediente 349-276734.

Segundo. Para reunir la condición de persona formada el participante deberá haber asistido como mínimo al 90% de las horas totales de duración de la acción formativa, admitiéndose ausencias justificadas hasta el 10% de las horas totales. El diploma acreditativo de la acción formativa se concederá previa justificación de los participantes que reúnan la condición de persona formada, y la concesión directa de la ayuda económica por importe de trece euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (13,45 €) por cada día de asistencia a la acción formativa en modalidad presencial, prevista para cubrir gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamientos y conciliación de cuidado de familiares, se concederá previa comprobación de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 4 y 15 de las bases de selección de participantes del mencionado Proyecto.

La ayuda económica por asistencia a la formación se resuelve por concesión directa conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 35 de la Bases de Ejecución del presupuesto 2021 de Diputación de Jaén, por concurrir razones de interés público, social y económico justificadas que dificultarían una convocatoria pública, tal y como se dispone en el artículo 16 de las bases de selección de participantes.

Tercero. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles, y según el artículo 15 de las bases de selección para que los participantes completen la justificación de su participación en el plazo de 20 días desde el siguiente a la finalización de la acción formativa.

La notificación se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases de selección de participantes del Proyecto.

cve: BOP-2022-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto. La concesión de las ayudas económicas previstas en el Proyecto “Formación para el Emprendimiento” con número de expediente 349-276734, cuenta con consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 2022.201.2410.48002.I/2019 (P.G.2019.OA.53).

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISONAL

PRIMERO. Reconocer la condición de persona formada a los participantes que se relacionan en el Anexo I (11), en el que se desglosa su participación en la acción formativa “Introducción al Social Media y Community Management. ED.2” impartida en Marmolejo, y denegar la condición de persona formada a los participantes que se relacionan en el Anexo II (4) en el que se indica el motivo de exclusión.

SEGUNDO. Reconocer el derecho a la obtención del diploma acreditativo de la acción formativa “Introducción al Social Media y Community Management. ED.2” impartida en Marmolejo y a la obtención de la ayuda económica por su participación en la misma, a los participantes que se relacionan en el Anexo III (11) en el que se indica el importe de ayuda que corresponde a cada persona formada.

TERCERO. Se concede un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la finalización de la acción formativa, a todos los participantes que reúnen la condición de persona formada, relacionados en el Anexo I y Anexo III, para que completen la justificación de su participación y se proceda a resolver con carácter definitivo el diploma acreditativo y la ayuda económica por su participación, debiendo aportar:

1. Certificado histórico de empadronamiento que acredite la permanencia de su residencia durante todo el periodo formativo, conforme a lo establecido en el artículo 15 de las bases de selección.

2. Anexo I de solicitud de la ayuda económica por su participación en la formación, conforme al importe que se indica en el Anexo III de esta propuesta.

3. Ficha de datos bancarios, adjunto al certificado de la cuenta bancaria de su titularidad para proceder al abono de la mencionada ayuda económica, que se efectuará por Diputación de Jaén en un pago único mediante transferencia bancaria.

El hecho de no presentar la anterior documentación supondrá que se les tendrá por desistidos de la obtención de certificado de aprovechamiento o diploma acreditativo y de la ayuda económica por su participación en la formación, conforme a lo establecido en el artículo 73 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada al efecto.

CUARTO. Se concede un plazo de 10 días a todos los interesados, a contar desde la publicación en el BOP de la presente propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP.

cve: BOP-2022-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión definitiva.

QUINTO. Advertir a los beneficiarios propuestos que la concesión definitiva del certificado de aprovechamiento o diploma y ayuda económica por su participación en la formación implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por programa operativo y fondo de financiación europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, al efecto de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

cve: BOP-2022-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES QUE REUNEN LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA.

PARTICIPANTES	DNI/NIE	TOTAL DÍAS LECTIVOS (Días reales de asistencia)	TOTAL DE FORMACIÓN (5 horas/días*total de días lectivos)	AUSENCIAS (Justificadas/Injustificadas)	REUNE LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA
LIDIA LOZANO MUÑOZ	539***50Y	04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 25/07, 26/07, 27/07, 28/07, 29/07, 01/08, 02/08, 03/08, 04/08, 05/08, 08/08, 09/08, 10/08, 16/08, 17/08, 18/08, 19/08, 22/08, 23/08, 24/08, 25/08, 26/08, 29/08, 30/08	195		SI
MIGUEL ANGEL CASTILLEJO RUIZ	535***61W	04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 25/07, 26/07, 27/07, 28/07, 29/07, 01/08, 02/08, 03/08, 04/08, 05/08, 08/08, 09/08, 10/08, 16/08, 17/08, 18/08, 19/08, 22/08, 23/08, 24/08, 25/08, 26/08, 29/08, 30/08	195		SI
CRISTINA RUIZ CASADO	535***20H	04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 25/07, 26/07, 27/07, 28/07, 29/07, 01/08, 02/08, 03/08, 04/08, 05/08, 08/08, 09/08, 10/08, 16/08, 17/08, 18/08, 19/08, 22/08, 23/08, 24/08, 25/08, 26/08, 29/08, 30/08	195		SI
CRISTINA CASTILLEJO RODRIGUEZ	35***20H	04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 25/07, 26/07, 27/07, 28/07, 29/07, 01/08, 02/08, 03/08, 04/08, 05/08, 08/08, 09/08, 10/08, 16/08, 17/08, 18/08, 19/08, 22/08, 23/08, 24/08, 25/08, 26/08, 29/08, 30/08	195		SI
ALVARO LOZANO ROMERO	539***12A	04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 25/07, 26/07, 27/07, 28/07, 29/07, 01/08, 02/08, 03/08, 04/08, 05/08, 08/08, 09/08, 10/08, 16/08, 17/08, 18/08, 19/08, 22/08, 23/08, 24/08, 25/08, 26/08, 29/08, 30/08	195		SI
ALMUDENA LOPEZ AGUIRRE	539***67Y	04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 25/07, 26/07, 27/07, 28/07, 29/07, 01/08, 02/08, 03/08, 04/08, 05/08, 08/08, 09/08, 10/08, 16/08, 17/08, 18/08, 19/08, 22/08, 23/08, 24/08, 25/08, 26/08, 29/08, 30/08	195		SI
SONIA BARRAGAN PEÑA	535***58F	04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 25/07, 26/07, 27/07, 28/07, 29/07, 01/08, 02/08, 03/08, 04/08, 05/08, 08/08, 09/08, 10/08, 16/08, 17/08, 18/08, 19/08, 22/08, 23/08, 24/08, 25/08, 26/08, 29/08, 30/08	195		SI
PATRICIA CARDEÑA POSTIGO	539***85A	04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 25/07, 26/07, 27/07, 28/07, 29/07, 01/08, 02/08, 03/08, 04/08, 05/08, 08/08, 09/08, 10/08, 16/08, 17/08, 18/08, 19/08, 22/08, 23/08, 24/08, 25/08, 26/08, 29/08, 30/08	195		SI
VERONICA ZABALA CORREAS	539***20N	04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 25/07, 26/07, 27/07, 28/07, 29/07, 01/08, 02/08, 03/08, 04/08, 05/08, 08/08, 09/08, 10/08, 16/08, 17/08, 18/08, 19/08, 22/08, 23/08, 24/08, 25/08, 26/08, 29/08, 30/08	195		SI

cve: BOP-2022-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PARTICIPANTES	DNI/NIE	TOTAL DÍAS LECTIVOS (Días reales de asistencia)	TOTAL DE FORMACIÓN (5 horas/días*total de días lectivos)	AUSENCIAS (Justificadas/Injustificadas)	REUNE LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA
NEREA COBOS CARDEÑA	539***13T	04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 25/07, 26/07, 27/07, 28/07, 29/07, 01/08, 02/08, 03/08, 04/08, 05/08, 08/08, 09/08, 10/08, 16/08, 17/08, 18/08, 19/08, 22/08, 23/08, 24/08, 25/08, 26/08, 29/08, 30/08	195		SI
MONICA PRIETO LOZANO	545***16G	04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 25/07, 26/07, 27/07, 28/07, 29/07, 01/08, 02/08, 03/08, 04/08, 05/08, 08/08, 09/08, 10/08, 16/08, 17/08, 18/08, 19/08, 22/08, 23/08, 24/08, 25/08, 26/08, 29/08, 30/08	195		SI

ANEXO II.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES QUE NO REUNEN LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA.

PARTICIPANTES	DNI/NIE	REUNE LA CONDICIÓN DE PERSONA FORMADA	MOTIVO
ALBA MARIA ZABALA CORREAS	539***19B	NO	ABANDONA LA FORMACIÓN A PARTIR DEL DÍA 07/07/2022
JESUS AMARO DIAZ	539***70R	NO	ABANDONA LA FORMACIÓN A PARTIR DEL DÍA 05/07/2022
JUANA CASAS ANDREU	539***00V	NO	NO INICIA LA ACCIÓN FORMATIVA
INMACULADA LOPEZ DIAZ	539***07D	NO	NO INICIA LA ACCIÓN FORMATIVA

cve: BOP-2022-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES CON DERECHO A OBTENER DIPLOMA ACREDITATIVO E IMPORTE DE LA AYUDA ECONÓMICA POR SU PARTICIPACIÓN.

PARTICIPANTES	DNI/NIE	ASISTENCIA (Total días lectivos)	IMPORTE DE AYUDA POR DÍA DE ASISTENCIA	TOTAL AYUDA ECONÓMICA
LIDIA LOZANO MUÑOZ	539***50Y	39	13,45 €	524,55 €
MIGUEL ANGEL CASTILLEJO RUIZ	535***61W	39	13,45 €	524,55 €
CRISTINA RUIZ CASADO	535***20H	39	13,45 €	524,55 €
CRISTINA CASTILLEJO RODRIGUEZ	535***20H	39	13,45 €	524,55 €
ALVARO LOZANO ROMERO	539***12A	39	13,45 €	524,55 €
ALMUDENA LOPEZ AGUIRRE	539***67Y	39	13,45 €	524,55 €
SONIA BARRAGAN PEÑA	535***58F	39	13,45 €	524,55 €
PATRICIA CARDEÑA POSTIGO	539***85A	39	13,45 €	524,55 €
VERONICA ZABALA CORREAS	539***20N	39	13,45 €	524,55 €
NEREA COBOS CARDEÑA	539***13T	39	13,45 €	524,55 €
MONICA PRIETO LOZANO	545***16G	39	13,45 €	524,55 €

“

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de septiembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), Luis Miguel Carmona Ruiz.

cve: BOP-2022-4473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/4488 *Exposición al público de proyecto: "Construcción de nueva glorieta y acondicionamiento del tramo urbano en la JA-3203 en Pegalajar".*

Anuncio

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, los proyectos que a continuación se relacionan, incluidos en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Área de Infraestructuras Municipales, Servicio de Gestión Administrativa.

TITULO	TÉCNICO DIRECTOR	IMPORTE
Construcción de nueva glorieta y acondicionamiento del tramo urbano en la JA-3203 en Pegalajar	Alfonso Lara Muñoz Ingeniero Civil	282.312,49 €

Jaén, 22 de septiembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, José Luis Agea Martínez.

cve: BOP-2022-4488
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/4498 *Resolución fin nombramiento personal eventual.*

Anuncio

Por Resolución Presidencial número 1361 de fecha 12 de septiembre de 2022, se ha procedido al cese de doña ELENA PATRICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ como personal eventual, con efectos de 7 de septiembre de 2022 (como último día del nombramiento).

Lo que se hace público en cumplimiento de los establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («BOE» día 10 de abril).

Jaén, 23 de septiembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-4498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2022/4474 *Resolución número 260 de fecha 20 de septiembre de 2022 por la que se designa a los miembros del jurado del XXXVI Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero.*

Anuncio

La Presidenta accidental, D.ª Pilar Parra Ruiz, por Resolución núm. 1359 de 12/09/2022, ha dictado la Resolución núm. 260 de fecha 20 de septiembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

"Por Resolución del Presidente de la Diputación núm. 153 de fecha 27/05/2022, rectificada posteriormente por la Resolución nº 159 de fecha 01/06/2022, se aprobaron las bases de la convocatoria del XXXVI Premio Jaén de Pintura "Emilio Ollero" 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 108 de fecha de 6 de junio de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la citada convocatoria, se dictará Resolución de la Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de la citada convocatoria.

RESUELVO

PRIMERO. Designar el Jurado del XXXVI Premio Jaén de Pintura "Emilio Ollero" 2022 del Instituto de Estudios Giennenses, a los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Francisca Medina Teva, Diputada-Delegada del IEG.

Vocales:

- Don Salvador Contreras Gila. Gerente del IEG.

- Doña Adela Tarifa Fernández. Consejera-Directora del IEG. Suplente: D. José Mª Capitán Vallvey (Vicedirector del IEG).

- Don Pedro A. Galera Andreu, Consejero de Número IEG.

- Don Miguel Viribay Abad, Consejero de Número del IEG.

cve: BOP-2022-4474
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Don Gabriel Ureña Portero. Evaluador Externo. Dr. en Historia del Arte.

- Don Juan Antonio Díaz López. Evaluador Externo. Profesor de la Universidad de Granada y Artista Plástico.

Secretaria:

- Doña Cristina María Erena Ibáñez. Funcionaria del IEG.

SEGUNDO. El jurado estará sometido a las normas sobre funcionamiento establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de septiembre de 2022.- La Presidenta accidental (por Resolución núm. 1359 de 12/09/2022), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-4474
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/4453 *Extracto de convocatoria de las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a asociaciones deportivas y clubs inscritos en el Registro Municipal y entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 649705.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649705)

Objeto.

Línea A: subvenciones para el desarrollo del programa de Escuelas Deportivas Municipales en el año 2022.

Línea B: subvenciones para la realización de actividades deportivas por parte de clubs y/o asociaciones deportivas en el año 2022.

Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios han de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, o exentos de las mismas. Y deberán reunir los demás requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP núm. 98, de 30 de abril de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el BOE de 18/11/03) y su normativa de desarrollo.

Créditos Presupuestarios.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE EN €
740 341.00 489.00	Otras Transferencias. Escuelas Deportivas	89.250,00
740 341.00 489.10	Subvenciones Clubs y Asociaciones Deportivas	39.621,09

cve: BOP-2022-4453
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuantía total máxima estimada.

Línea A: 89.250,00 euros
Línea B: 39.621,09 euros

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de treinta días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o en cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Andújar, 21 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-4453
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2022/4445 *Resolución nombramiento de Tercer Teniente de Alcalde.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía mediante Resolución dictada con fecha 21 de septiembre de 2022, ha resuelto nombrar como 3º Teniente de Alcalde al Concejal D. Antonio Gálvez Pérez, quedando el resto sin modificación alguna. Por tanto, los Concejales que a continuación se reseñan, me sustituirán en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis funciones por el orden de su nombramiento:

- Primera Teniente de Alcalde: Dª. Verónica Arazola Ruano.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Luís Miguel Carmona Maroto.
- Tercera Teniente de Alcalde: D. Antonio Gálvez Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

Arjonilla, 21 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Carmona Carmona.

cve: BOP-2022-4445
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/4439 *Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado y Tasa por Depuración, correspondiente al 3º trimestre 2022, zona 1.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/09/2022 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado y Tasa por Depuración, correspondiente al 3º trimestre 2022 zona 1.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en las Oficinas de SOMAJASA, Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A., sito en C/ Tres Fuentes, 2 bajo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 21 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2022-4439
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2022/4451 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de que el día 23 del presente mes de septiembre, está previsto celebrar en este Ayuntamiento un matrimonio civil entre don Mario Vegue Arlandis y doña Rafaela Castro Montoro, en virtud de lo que establecen los artículos 43.5 apartado a) y 44 del R.O.F., por medio del presente HE RESUELTO:

Primero.- Delegar expresamente las funciones de esta Alcaldía que establece la legislación vigente, en materia de matrimonios civiles, a favor del Concejal de este Ayuntamiento, don Antonio Montoro Montoro, a fin de que el mismo pueda celebrar en este Ayuntamiento el matrimonio civil previsto, entre don Mario Vegue Arlandis y doña Rafaela Castro Montoro.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la interesada, al Pleno de la Corporación, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuerte del Rey, 21 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

cve: BOP-2022-4451
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/4447 *Aprobación de las listas cobratorias de abastecimiento de agua, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al primer trimestre de 2022.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2022, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al primer trimestre del año 2022.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de Julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Huelma, 21 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Ruiz García.

cve: BOP-2022-4447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/4437 *Emisión y puesta al cobro de los recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, abril 2022.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que el día de la fecha dictó Resolución de Conformidad con la siguiente propuesta:

“Doña María Dolores Jiménez Hervás, Directora Gerente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Expongo: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la facturación mensual por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, *informo*:

Que en el punto 7 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y Municipal, se establece la aportación de las personas usuarias en el coste del servicio una vez determinada la capacidad económica personal (BOP nº 186 de 29 de agosto de 2011).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a la prestación de dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de abril de 2022 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 14.009,24€ euros y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a la cantidad de 350,01 euros.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, *propongo*:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad abril de 2022 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 14.009,24€ y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a 350,01€.

cve: BOP-2022-4437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Establecer el periodo de pago voluntario del 22 de septiembre de 2022 al 21 de noviembre de 2022."

El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de septiembre de 2022.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2022-4437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2022/4235 *Anuncio de inicio de expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación U.E.9.*

Anuncio

Mediante Providencia de Alcaldía en fecha 06 de junio de 2022, se dispuso la iniciación de expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación U.E.9, lo que conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la actuación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria, conforme a lo preceptuado por el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en relación con el artículo 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística -RGU-, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Jamilena, 6 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, José María Mercado Barranco.

cve: BOP-2022-4235
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2022/4449 *Nombramiento de funcionaria interina con la categoría de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de La Carolina.*

Anuncio

Por el presente se pone de manifiesto Resolución de Alcaldía número 2022-4576 de 19 de septiembre de 2022 de nombramiento de funcionaria interina Auxiliar Administrativo para el Departamento de Urbanismo cuyo texto que se transcribe a continuación:

«CONSIDERANDO que mediante Decreto de Alcaldía nº 2020-3484, se aprobaron las Bases que han de regir el proceso selectivo para creación de bolsa de Auxiliar Administrativo/a funcionario/a interino/a, para cubrir las necesidades de diferentes Áreas del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), mediante el sistema de concurso-oposición, y se dispone su convocatoria, siendo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 174, de 9 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO la Propuesta formulada por el Tribunal de Selección el 07 de octubre de 2021, por el que se Constituye Bolsa de empleo para atender necesidades puntuales y urgentes, que deberán ser justificadas en cada caso concreto.

CONSIDERANDO el Informe del responsable del Departamento del 16 de septiembre de 2022, en el cual pone de manifiesto la necesidad y urgencia de dotar al Departamento de Urbanismo de personal auxiliar administrativo, con carácter inmediato, para poder abordar el volumen trabajo existente, y para evitar situaciones de bloqueo, paralización o demora en la tramitación de expedientes, a los efectos garantizar el buen funcionamiento del mismo.

CONSIDERANDO que el artículo 10.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) establece que «Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

<<.../...
d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses. >>”

Visto el Informe favorable de la Técnico de Personal y la fiscalización favorable la de Intervención Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por cuanto antecede

cve: BOP-2022-4449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

esta Alcaldía *Resuelve*:

Primero. Nombrar funcionario/a interino/a por exceso y acumulación de tareas, con categoría de Auxiliar Administrativo/a adscrito/a al Departamento de Urbanismo a D./Dña.- María Dolores Martínez López, con DNI - **.493**** de la bolsa de empleo resultante del proceso selectivo de Auxiliar Administrativo/a funcionario/a interino/a, para cubrir las necesidades de diferentes Áreas del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), aprobada por Resolución de Alcaldía con número nº 2020-3484, por un plazo de nueve meses, para atender el exceso y acumulación de tareas resultante en el área.

Habiendo presentado renuncia, las aspirantes que presentaban mayor puntuación en la bolsa del proceso selectivo de Auxiliar Administrativo/a funcionario interino.

Segundo. Publicar el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería».

Lo que se publica para general conocimiento.

La Carolina, 21 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2022-4449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/4406 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal y de Guardería Temporera.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación provisional de la "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal y de Guardería Temporera", cuyo Edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 157 de fecha 12 de agosto de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Y DE GUARDERIA TEMPORERA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/99 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal y de Guardería Temporera.

cve: BOP-2022-4406
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación efectiva de los servicios o la realización de las actividades administrativas relacionados con la asistencia y estancia, tanto a nivel permanente como temporero en la Guardería Municipal de Marmolejo, y que comprenden: Atención y cuidado del/la menor y/o servicio de comedor.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, los padres o tutores de los menores, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Conforme dispone el artículo 24 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, la base imponible de la tasa se concreta de forma que el importe a satisfacer por esta, en su conjunto, no exceda del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida, y estará constituida por la tarifas de la misma.

La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades, las que se estructuran en los siguientes epígrafes:

TARIFAS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL:

• Tarifa para Atención Socioeducativa:

- Por cada niño/a y mes, las tarifas serán las que correspondan según la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, reducida a la mitad.

• Tarifa para Servicio de Comedor:

- Por cada niño/a y mes, las tarifas serán las que correspondan según la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

TARIFAS DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL TEMPORERA:

• Niños/as que precisen la Guardería Temporera y se encuentren matriculados en la Escuela Infantil Municipal:

cve: BOP-2022-4406
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- De Lunes a Viernes: 0 euros.
- Sábados y Domingos: 3 euros/día.

• Niños/as que precisen la Guardería Temporera y no se encuentran matriculados en la Escuela Infantil Municipal:

- De lunes a Domingo 3 euros /día.

C) Niños/as matriculados en Educación Infantil o Primaria hasta 12 años:

- De lunes a viernes: 1,5 euros/día (sin comedor).
- De lunes a viernes: 3 euros/día (con comedor).
- Sábados y Domingos: 3 euros/día.

Artículo 6.- Devengo.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir, desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad especificada en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7.- Ingresos.

El pago de la tasa se efectuará:

- Las tarifas mensuales de la Escuela Infantil Municipal se devengarán el día primero de cada mes, efectuándose el pago conforme a los requisitos formales y plazos fijados en los artículos 11 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.
- Las cuotas correspondientes a la prestación del servicio de la Guardería Municipal Temporera serán satisfechas por meses vencidos por los días efectivos de prestación del servicio, efectuándose su cobro mediante presentación al sujeto pasivo del correspondiente recibo que deberá ser abonado conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

cve: BOP-2022-4406
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Marmolejo, 19 de septiembre de 2022.- El Alcalde, Manuel Lozano Garrido.

cve: BOP-2022-4406
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/4407 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública y bienes de uso público local.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación provisional de la "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo en la Vía Pública y Bienes de Uso Público Local ", cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 157 de fecha 12 de agosto de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO EN LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DE USO PUBLICO LOCAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza jurídica.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y de los bienes de uso público

cve: BOP-2022-4407
Verificable en https://bop.dipujaen.es

local, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendrían en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2.- No obstante lo anterior, cuando se trate de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

3.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

cve: BOP-2022-4407
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial regulado en esta Ordenanza lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local (pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público), el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fuesen irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

5.- El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el apartado anterior.

6.- La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A. está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional 8ª de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, no derogada por el Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo, según su D.D. Única).

Artículo 6.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes a aplicar:

Epígrafe 1: Aparatos o máquinas de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio, por unidad y año: 6,00 euros.

Epígrafe 2: Aprovechamientos constituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario: 1,5% de los ingresos brutos a que se ha hecho referencia en el artículo 5.2 anterior.

Artículo 7.- Devengo y Período Impositivo.

El período impositivo de esta Tasa comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales.

Para el caso de inicio de la utilización privativa o aprovechamiento especial, se devengará con la preceptiva solicitud de licencia que inicie el expediente, tramitándose una vez efectuado el pago previo de la tasa correspondiente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento especial no se desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud del interesado.

Artículo 8.- Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

cve: BOP-2022-4407
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, efectuando Autoliquidación e ingresando el importe correspondiente de la misma.

Asimismo, deberán presentar Declaración detallada al Ayuntamiento sobre las instalaciones a realizar, acompañando los planos correspondientes.

3.- La liquidación practicada se elevará a definitiva una vez recaída resolución sobre concesión de la licencia, exigiendo o reintegrando en su caso, al sujeto pasivo la cantidad correspondiente.

4.- Toda alteración en los aprovechamientos deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, mediante la oportuna declaración, hasta el último día del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca, y, en tal caso, cuando estos hechos den origen a la aplicación de cuotas más elevadas sólo se liquidará la diferencia entre la cuota superior y la que ya hubiera sido satisfecha. Quienes incumplan tal obligación vendrán obligados al pago del tributo total, que corresponda por la alteración.

5.- Igualmente, deberán presentar tales declaraciones y planos en caso de baja total, o parcial de los aprovechamientos ya concedidos, desde que el hecho se produzca y hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

6.- Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados, los que existan en el Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, se formará el censo de los elementos o instalaciones de cada interesado, que ocupen el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública, con especificación de las bases y cuotas que les corresponda satisfacer, que será expuesto al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, teniendo a todos los efectos la naturaleza de notificación de la liquidación correspondiente.

7.- El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódicos. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matricula o padrón se ingresará en el momento de la solicitud en concepto de depósito previo.

8.- Las cuotas no satisfechas en período voluntario serán exigibles en vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

9.- Las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario quedan obligadas a presentar autoliquidaciones y realizar los ingresos a cuenta trimestrales, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda al finalizar el ejercicio.

10.- La presentación de la autoliquidación se realizará durante el mes siguiente a cada trimestre natural, por cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificándose el volumen de ingresos brutos según lo establecido en el artículo 5.2 de esta Ordenanza.

cve: BOP-2022-4407
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 9.- Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Marmolejo, 19 de septiembre de 2022.- El Alcalde, Manuel Lozano Garrido.

cve: BOP-2022-4407
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2022/4454 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado.*

Anuncio

Aprobada inicialmente en la sesión plenaria de 27 de abril de 2022 la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado de Navas de San Juan, y sometido el expediente a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No habiéndose presentado reclamaciones en el citado plazo, se entiende definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso, en los siguientes términos:

ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

Capítulo primero. Objeto y ámbito de la ordenanza

Artículo 1

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto al hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado, y evitar la aparición de plagas de roedores e insectos.

3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

cve: BOP-2022-4454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 2

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

A efectos de la mejor aplicación de la Ordenanza se establece la siguiente definición de los términos usados:

Aguas residuales: Aguas usadas procedentes del consumo humano y/o animales e instalaciones industriales que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad de las del abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

Cauce receptor: Todo conducto natural, superficial o subterráneo, susceptible de recibir vertidos residuales y/o aguas de lluvia.

Contaminante incompatible: Elemento, compuesto o parámetro que no puede ser aceptado en el cauce receptor o en la alcantarilla pública sin riesgo de producir algún efecto nocivo.

Ente gestor: Organización o entidad de carácter publico, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

Estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.): Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismo que permitan una depuración por métodos físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares, del agua residual.

Instalaciones industriales e industrias: Los establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial.

Pretratamiento: Operaciones de depuración, procesos unitario o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

Sistema Integral de Saneamiento: Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.

Usuarios industriales: Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.

Vertidos líquidos industriales: Los procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.

cve: BOP-2022-4454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 3

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia de Obras explicitará la autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado.

Instalaciones de pretratamiento.

En el caso en que los vertidos no reúnan las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento, el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica que incluya información complementaria al respecto, para su estudio y aprobación, previa tramitación, sin que pueda alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado. En el citado proyecto se especificará el destino que se dará a los subproductos originados en la depuración de los vertidos.

El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias a que hubiera lugar, con objeto de satisfacer las exigencias de la ordenanza. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento, con independencia de las competencias que a otras Administraciones publicas les corresponda.

El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que así se estime conveniente por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Capítulo segundo. Vertido de aguas residuales industriales

Artículo 4

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009), divisiones A, B, C, D, E, y G.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el Permiso previo de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

Aquellas industrias que no viertan sus residuos a la red municipal de alcantarillado estarán obligadas a poner en conocimiento del Ayuntamiento el sistema de eliminación de los mismos.

Artículo 5

En la solicitud del Permiso de Vertido, junto a los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

cve: BOP-2022-4454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Nombre, dirección y Código Nacional de Actividades Económicas de la entidad jurídica del solicitante, así como los datos de identificación. del representante que efectúa la solicitud.

b) Descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollen.

c) Descripción de producto(s) objeto de la fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiere, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.

d) Volumen de agua que consume la industria y origen(es) de la misma.

e) Volumen de agua residual generada y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiera.

f) Constituyentes y características de las aguas residuales, que incluyen todos los parámetros que se describen en esta normativa, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente.

g) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalles de la red de alcantarillado con dimensiones, situación y cotas.

h) Localización exacta del o de los puntos de vertido, así como definición geométrica de estos.

i) Indicación de la potencia instalada, consumida y origen, así como personal de turno, número de turnos y variaciones anuales de los turnos.

j) El Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra información complementaria que estime necesaria par poder evaluar la solicitud de vertido.

2. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel por el que se solicita la nueva autorización.

Los datos consignados en la Solicitud de vertido deberán estar acreditados. El Ayuntamiento, motivadamente, podrá requerir al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, de los citados en el artículo 17.

Artículo 6

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

1.º Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuesto por la industria contaminante.

cve: BOP-2022-4454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.º Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, media de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3.º Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 7

El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido, establezca el Ayuntamiento.

Artículo 8

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.

Artículo 9

Son responsables de los vertidos, los titulares de los Permisos de Vertido.

Capítulo tercero. Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos

Artículo 10

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red municipal de alcantarillado, mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.

cve: BOP-2022-4454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.

3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 11

1. Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.

b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.

c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.

d) Materias colorantes o residuos con colocaciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.

e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.

f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.

h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.

i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Amoniaco	100 p.p.m
Monóxido de carbono	100 p.p.m.
Bromo	1 p.p.m.
Cloro	1 p.p.m.
Ácido cianhídrico	10 p.p.m.

cve: BOP-2022-4454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ácido sulfhídrico	20 p.p.m.
Dióxido de azufre	10 p.p.m.
Dióxido de carbono	5.000 p.p.m.

2. Queda asimismo prohibido el vertido de cualquier tipo de residuos a pozos ciegos.

Artículo 12

Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, establezcan las correspondientes licencias de actividad, queda prohibido descargar directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado, vertidos con características o concentración de contaminantes instantáneas superiores a las indicadas a continuación.

PARÁMETRO	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
p.H. (U. de pH)	5,5-9,00	5,5-9,00
Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00	1.000,00
Materiales sedimentables (mg/l)	15,00	20,00
Sólidos gruesos	Ausentes	Ausentes
Demanda bioquímica de oxígeno DBO5 (mg/l)	500,00	1.000,00
Demanda química de oxígeno DQO(mg/l)	1.000,00	1.500,00
Temperatura (ºC)	40,00	50,00
Conductividad eléctrica a 25ºC (uS/cm)	3.000,00	5.000,00
Color	Inapreciable a dilución 1/40	
Color	Inapreciable a dilución 1,40	
Aluminio (mg/l)	10,00	20,00
Arsénico (mg/l)	1,0	1,0
Bario(mg/l)	20,00	20,00
Boro (mg/l)	3,00	3,00
Cadmio (mg/l)	0,50	0,50
Cromo ||| (mg/l)	2,00	2,00
Cromo VI (mg/l)	0,50	0,50
Hierro (mg/l)	5,00	10,00
Manganeso (mg/l)	5,00	10,00
Níquel (mg/l)	5,00	10,00
Mercurio (mg/l)	0,10	0,10
Plomo (mg/l)	1,00	1,00
Selenio (mg/l)	0,50	1,00
Estaño (mg/l)	5,00	10,00
Cobre (mg/l)	1,00	3,00
Zinc (mg/l)	5,00	10,00
Cianuros (mg/l)	0,50	0,50
Cloruros (mg/l)	800,00	800,00
Sulfuros (mg/l)	2,00	5,00
Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00
Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
Fluoruros (mg/l)	12,00	15,00
Fósforo total (mg/l)	15,00	50,00
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	20,00	85,00
Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00

cve: BOP-2022-4454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PARÁMETRO	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
Fenoles totales (mg/l)	2,00	2,00
Aldehídos (mg/l)	2,00	2,00
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50
Toxicidad (U.T)	15,00	30,00

Artículo 13

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en mas de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora.

Artículo 14

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente, que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones de artículo 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Artículo 15

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras posibilidades en que pudieran haber incurrido,los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usurario causante.

cve: BOP-2022-4454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo cuatro. Muestreo y análisis

Artículo 16

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cuál será señalado por el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 17

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en las instalaciones homologadas o designadas por la Administración actuante o en las de una Empresa Colaboradora reconocida por la administración central o autonómica.

2. Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que proceda.

En caso de disconformidad con los resultados de la muestra inicial, el interesado podrá realizar un análisis contradictorio con la muestra que obre en su poder.

A tal fin, el interesado dispondrá de un plazo de un mes desde la recepción de los resultados obtenidos de la muestra que acompañe al Acta, para presentar en el Ayuntamiento, los resultados del análisis, por un laboratorio de los especificados, de la muestra que quede bajo su custodia.

1. En. caso de que los resultados del análisis inicial y del contradictorio no sean coincidentes en cuanto al cumplimiento o no de los límites de vertido fijados en esta Ordenanza, se procederá a la practica de un análisis dirimente. Este análisis se practicará en un laboratorio homologado, que acuerden el Ayuntamiento y el interesado.

2. El análisis se hará sobre la muestra que obre en poder del Ayuntamiento y los resultados de este análisis determinarán el cumplimiento o incumplimiento de los límites establecidos en la presente Ordenanza, siendo su coste abonado por aquel que haya presentado un análisis que difiere más del análisis dirimente.

El titular de la Autorización de vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia Autorización. de Vertido, para verificar que los vertidos no sobrepasan. las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. Los resultados de los análisis deberán conservarse, al menos, durante tres años.

cve: BOP-2022-4454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo cinco. Inspección de vertidos

Artículo 18

El ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Artículo 19

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras.

Estas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cuál deberá facilitársela el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 20

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

Capítulo seis. Infracciones y sanciones

Artículo 21

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, en su caso, o a los del Ente Gestor encargado de la explotación de las Estación Depuradora de Aguas Residuales

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

cve: BOP-2022-4454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de Vertido.

6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en el Permiso de Vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta Ordenanza.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

Artículo 22

1.º Las infracciones enumeradas en el artículo anterior podrán ser sancionadas económicamente hasta el límite máximo de 3.000,00 euros.

2. º Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el ayuntamiento a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3.º Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas.

4.º Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 23

Sin perjuicio de la sanción o recargo que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El órgano que hubiera impuesto la sanción será competente para exigir y fijar el plazo para la reparación.

cve: BOP-2022-4454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El infractor podrá decidir la realización de las obras de reparación del daño causado que en cualquier caso siempre será a su costa, por su cuenta y riesgo o bien por parte del Ayuntamiento.

Si el infractor realizase por su cuenta y riesgo la reparación de los daños causados, se fijará un plazo para su ejecución. Si dicho plazo se incumpliese, se estará a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21 y 22.

Si como consecuencia de los daños producidos a las instalaciones, otro organismo impusiera una sanción o multa al Ayuntamiento, éste repercutirá totalmente su cuantía en el infractor o infractores detectados, en función del calibre del contador presente en cada instalación.

Las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza se regirán por el régimen general de prescripciones previsto en Artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 24

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a los previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 25

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a los efectos oportunos.

Artículo 26

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cuál podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

Disposición transitoria

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

Disposición final

El Ayuntamiento determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

cve: BOP-2022-4454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Navas de San Juan, 21 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

cve: BOP-2022-4454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2022/4455 *Relación definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición de Tribunal y fecha de prueba en el proceso selectivo para cubrir el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).*

Anuncio

Terminado el plazo de subsanación de solicitudes para participar en el proceso selectivo correspondiente a la provisión, mediante Prueba, del puesto de Secretario-Interventor, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, a través de nombramiento interino, cuyas Bases se anunciaron en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 135, de fecha 13 de julio de 2022, concedido de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, y cuya lista de admitidas/os y excluidas/os fue aprobada por Resolución de esta Alcaldía, de 10 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 16 de agosto de 2022), de conformidad con lo establecido en dicha Base, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1.h).

Resuelvo

Primero.- Considerar la no inclusión en la lista de admitidas/os de doña Carmen María Sánchez Rubio y de doña Clara Barroso Raya, por no haber subsanado el motivo de exclusión.

Segundo.- Elevar a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente, aprobado por Resolución de esta Alcaldía de 10 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 16 de agosto de 2022).

Tercero.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente/a:

Titular: José Montesinos Moreno.
Suplente: Mónica Martínez Montalvo.

Vocales:

Titular: Rosa Celia Fernández Córdoba.
Suplente: Patricia Cano Bautista.

cve: BOP-2022-4455
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Titular: Antonio Miguel Cañada Téllez.
Suplente: Pablo Hernández Armenteros.

Titular: Rafael Jesús Morales Ruiz.
Suplente: Roberto Marchal Escalona.

Secretario/a:

Titular: Patricia Gala Nieves Carrascosa.
Suplente: María José Martínez García.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público los/as aspirantes podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la Base Séptima, se convoca a las personas aspirantes para la realización de la Prueba el día 5 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala Virgen del Carmen del Antiguo Hospital San Juan de Dios, sito en Plaza de San Juan de Dios nº 2 de Jaén.

Para la realización de la Prueba, las personas aspirantes deberán venir provistas de su documento nacional de identidad en vigor. Se admitirá el uso de textos legales no comentados y calculadora.

Las/os participantes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación del COVID-19 y deberán acudir provistos de mascarilla quirúrgica o de protección superior, así como de bolígrafo propio.

Quinto.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Web de la Corporación para general conocimiento.

Santiago-Pontones, 21 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

cve: BOP-2022-4455
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2022/4452 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por agua para agricultura y ganadería.*

Anuncio

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de julio de 2022, sobre Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio municipal de agua, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA PARA AGRICULTURA Y GANADERÍA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Título II del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua para uso agrícola o ganadero, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen las leyes citadas.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua para uso agrícola o ganadero, procedente de pozos municipales, que el Ayuntamiento presta por gestión directa.

Con motivo de la sequía que actualmente se vive, se han establecido en el artículo 5 y 7 de la presente ordenanza distintas regulaciones que aseguren un uso racional y seguro del agua, que evite consumos desproporcionados y prevengan la escasez de aguas.

Se garantiza de esta forma un precio asequible para el uso como agua de agricultura y ganadería y se penalizan usos de agua no apropiados.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de

cve: BOP-2022-4452
Verificable en https://bop.dipujaen.es

diciembre, General Tributaria, que soliciten el suministro de agua para uso agrícola o ganadero, procedente de las instalaciones con sistema de prepago de carga de agua.

Artículo 3º. Exenciones y bonificaciones.

No se considerará exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

Se establece la siguiente cuota tributaria:

Meses:

Enero-mayo: 0.5 €/m³
Septiembre-diciembre: 0.5 €/m³
Junio: 2 €/m³
Julio-agosto: 3 €/m³

Artículo 6º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal de prestación del servicio o de realización de la actividad que constituya su hecho imponible.

Artículo 7º. Pago.

1. Los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para la prestación del servicio de forma previa al suministro.

2. El usuario, para poder acceder al servicio, deberá adquirir una tarjeta prepago de proximidad por radiofrecuencia para consumo de agua previamente grabada con un determinado saldo en unidades de consumo abonando las tasas correspondientes. Esta tarjeta conservará de forma segura el saldo personal.

3. Una vez en el lugar de suministro, tan solo hay que aproximar la tarjeta al lector, que irá descontando las unidades suministradas.

4. Las recargas de la tarjeta prepago tendrán las siguientes limitaciones:

- Meses enero-mayo y septiembre-diciembre: solo se podrá recargar la tarjeta durante estos meses con un máximo de 30 €.

- Junio: solo se podrá recargar la tarjeta con un máximo de 20 €.

cve: BOP-2022-4452
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Julio-agosto: solo se podrá recargar la tarjeta con un máximo de 30 €.

Artículo 8º. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente reguladoras de la materia, así como de las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final única.

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Santisteban del Puerto, 21 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2022-4452
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/4229 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía nº 2022-0574 de fecha 31.08.2022 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, el Sr. Alcalde se ausentará del municipio durante los días 3 al 5 de septiembre de 2022.

Considerando que la Primera Teniente de Alcalde también se ausentará del municipio en parte de esas fechas, se procede a alterar el orden, ocupando el primer lugar para esta delegación específica el Teniente Alcalde Sr. don Francisco Martínez Sánchez.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Delegar en los/as Tenientes de Alcalde/sa, por orden que se designan a continuación, la sustitución en la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días: 3 al 5 de septiembre de 2022.

Tenientes de Alcalde/sa:

• Don Francisco Martínez Sánchez.
• Doña Ana Mª Garrido Rus.
• Doña Manuela Calleja Higuera.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

cve: BOP-2022-4229
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Siles, 7 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.

cve: BOP-2022-4229
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

2022/4457 *Resolución 15/2022 de 21 de septiembre de 2022, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo en la Entidad Local Autónoma de Mures.*

Edicto

Doña Francisca López Zafra, presidenta de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén).

Hace saber:

Terminado el plazo de presentación de instancias, publicado en el BOE nº 188 de 6 de agosto de 2022 Resolución de la Entidad Local Autónoma de Mures, referente a la convocatoria para proveer una plaza de auxiliar administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala auxiliar, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Vistas las bases de auxiliar administrativo de la Entidad Local Autónoma de Mures, publicadas en el BOP Jaén nº 224 de 24 de noviembre de 2021.

Vistas las instancias presentadas de conformidad con las condiciones exigidas en lo dispuesto en las bases.

En virtud del presente se resuelve:

Primero.- Admitir a las/los siguientes aspirantes:

NOMBRE	DNI
María del Carmen Muñoz Quesada	***2588**
María Muñoz Cárdenas	***9924**
Cristina García Trujillo	***4644**
Francisco Raúl Marco Paya	***5468**
María José García Mira	***6577**
Enrique Moreno Puerta	***2682**
María Elena García Rosales	***8836**
María Elisa Sánchez Domínguez	***0943**
María Guadalupe Macarro Rodríguez	***4794**
María Yolanda Paniagua Díaz	***8355**
Juan Ramón López Martínez	***8776**
Cristóbal Eduardo Agüero Gallardo	***9495**
Lidia Marín Carnerero	***2181**
Francisco Moya Peregrina	***7120**
Regina Navarro Beltrán	***4118**
Manuela Barranco Olmo	***2914**

cve: BOP-2022-4457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NOMBRE	DNI
Raúl Gutiérrez Sáez	***7817**
María Zulema Martín González	***5498**
Lidia Ariza Jiménez	***8333**
Celia Rivas López	***1293**
Elena Expósito González	***2372**
María Rosa Valle Sánchez	***3885**
Antonio Luis García Espinosa	***9004**
Manuel Pérez Belanche	***1245**
María del Mar Corona Doncel	***9231**

Excluir a las/los siguientes aspirantes:

Ninguno

Segundo.- Considerando que no existen aspirantes excluidos, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidas/os a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

Tercero.- El Tribunal Calificador, de conformidad con la base quinta se constituirá el día 29 de septiembre de 2022 a las 16:30h horas en la sala de reuniones de la Entidad Local Autónoma de Mures, para la baremación de los méritos del concurso. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

- Titular: Inmaculada Olmo Sánchez.
- Suplente: Pedro Martín Cano.

Vocales:

- Titular: Mª Dolores Román Labrador.
- Suplente: Clara Hernández Céspedes.

- Titular: Vicente del Moral Barrigüete.
- Suplente: Mª José Rodríguez Ruíz.

Secretario:

- Titular: Iván González González.
- Suplente: Antonia Romera Ojeda.

Cuarto.- Publíquese en el BOP de Jaén y en el tablón de anuncios municipal.

Mures, 21 de septiembre de 2022.- La Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Mures, FRANCISCA LÓPEZ ZAFRA.

cve: BOP-2022-4457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/4047 *Información pública sobre expediente de concesión de aprovechamiento de Aguas Públicas. Número de Expediente: A-4957/2019.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente:A-4957/2019.
Peticionarios: S.C.A. del Campo Agrosegura.
Uso: Industrial.
Volumen anual (m3/año): 13000: 10.000 m3/año (almazara) + 3.000 m3/año (baldeo de calles).
Caudal concesional (l/s): 1,3.
Captación:

Ubicación:

Nº captación	Coordenada X UTM (ETRS89)	Coordenada Y UTM (ETRS89)	Término Municipal	Provincia
1	521412	4245830	Puerta de Segura (La)	Jaén

Nº captación	Tipo de captación	MAS	Afecciones de la captación	Sistema de explotación
1	A través de infraestructura fija: Pozo	ES050MSBT000050100 Sierra de Cazorla	Sin afecciones conocidas	ES050SEXP000000007 Regulación General.

Características constructivas:

Nº captación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia grupo elevador (cv)
1	8	200	2,75

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del

cve: BOP-2022-4047
Verificable en https://bop.dipujaen.es

expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de agosto de 2022.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2022-4047
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
HAZA LA HIGUERA, DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN).

2022/4228 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022.*

Anuncio

Don Ramón Salazar Viedma, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Haza La Higuera de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 30 de septiembre de 2022 a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la que se les convoca, en el Salón de Jubilado de esta localidad para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente:

Orden del día

Primero.- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

Segundo.- Informe de cuentas de Ingresos y gastos.

Tercero.- Renovación de la Junta Directiva.

Cuarto.- Aprobación de la cuota de riego para el ejercicio 2022.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Albanchez de Mágina, 7 de septiembre de 2022.- El Presidente, Ramón Salazar Viedma.

cve: BOP-2022-4228
Verificable en https://bop.dipujaen.es